

RESOLUCIÓN NÚMERO 0073 DE 06 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Sucre"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la

Resolución No. 0073 del 06 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Sucre"

configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo. Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE SUCRE** manifestó interés mediante oficio del 19 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que una vez realizada la revisión, análisis y distribución de cupos, Fonvivienda expidió la Resolución No. 0481 de 2024 *"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*.

Que el 04 de octubre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Cundinamarca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 025 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Sucre, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 6 de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo N° 025 del 04 de octubre de 2024 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto *"Solicitud No. 15 - Asignación y expedición de resoluciones de subsidios familiares de vivienda, modalidad mejoramiento, en el marco del Convenio No. 025 de 2024 - FONVIVIENDA – Departamento de Sucre."* a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través del oficio de fecha 29 de noviembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 6 de enero de 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados

Resolución No. 0073 del 06 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Sucre"

viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 025-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO DE SUCRE y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 14 y 21 de abril; 1 y 23 de mayo; 10 y 24 de junio; 18 y 25 de julio y 8 de agosto de 2025.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 6.864.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.804.800.000	70%
	DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$ 2.059.200.000	30%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$655.200.000 COP)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo en el Departamento de Sucre, por un valor total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$655.200.000 COP)**, a los hogares que se relacionan.

Resolución No. 0073 del 06 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Sucre"

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR ASIGNACIÓN FNV	VALOR ASIGNACIÓN ASOCIADO
1	336440	9306435	FELIX ANTONIO	PEREZ MADERA	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
2	336439	92557357	MIGUEL ANTONIO	PEREZ MONTESINO	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
3	345964	42208294	JUDITH MARIA	VIDES MONTESINO	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
4	336461	9313114	JAIME DE JESUS	PEREZ MADERA	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
5	336460	9314011	ANGEL RAFAEL	HERRERA OSORIO	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
6	336450	1103099522	YOLANDA MARIA	CONTRERAS MONTESINO	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
7	336448	3836508	VICTOR RAFAEL	VIDES GUZMAN	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
8	336444	22866336	MARIA CLARETH	MONTESINO PEREZ	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
9	336443	9309826	LUIS GUILLERMO	PEREZ PEREZ	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
10	336462	3838018	JAIME LUIS	GONZALEZ RUIZ	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
11	336445	64699763	NELLY ISABEL	MENDOZA VILLALBA	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
12	336441	92559338	JORGE MANUEL	GONZALEZ RUIZ	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
13	336463	1103110665	YARNEYSY	MONTESINO VILLADIEGO	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
14	336449	92557518	WALTER MANUEL	MONTESINO MARTINEZ	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
15	336447	1072259152	SINDY PATRICIA	HOYOS HERNANDEZ	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
16	336454	22868584	ESTHER CECILIA	PEREZ ORTIZ	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
17	336455	3840435	JAIRO MANUEL	MONTESINO	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
18	336459	1193093255	YENDIS PAOLA	VIDES PEREZ	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
19	336457	42209078	ORLAIDA DE JESUS	ORTEGA ORTEGA	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
20	336453	92556383	ALEISER MIGUEL	MONTESINO MONTESINO	SUCRE	COROZAL	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
21	304075	9113971	JOSE DELACRUZ	ARRIETA PIÑERES	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
22	304066	3918279	ELIAS GUILLERMO	LAMBRAÑO TORRES	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
23	304076	11059277	GUILLERMO JOSE	SALGADO CHAMORRO	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
24	304079	18875276	ALEJANDRO SEGUNDO	BOHORQUEZ RIVERO	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
25	323635	50875841	SONIA DELCARMEN	ROMERO ESTRADA	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
26	318596	18879619	RAUL ANTONIO	RIVERO MONTES	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
27	318595	1101812120	JESUS DAVID	SALGADO PEÑA	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
28	304083	18881899	FRAIDE MANUEL	SALGADO ROMERO	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
29	304078	1101813560	FRANCISCO JAVIER	BOHORQUEZ PEREZ	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000

Resolución No. 0073 del 06 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Sucre"

No.	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR ASIGNACIÓN FNV	VALOR ASIGNACIÓN ASOCIADO
30	304074	1005489648	LUIS FERNANDO	ARRIETA ORTEGA	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
31	304073	64894009	MARTHA CECILIA	RIVERO MONTES	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
32	304072	18880740	RAUMIER ANTONIO	RIVERO MONTES	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
33	304071	64892722	BERENICE DELSOCORRO	ORTEGA RIVERO	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
34	304070	18882456	DAIRO JOSE	RIVERO MONTES	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
35	304069	18881411	MARCO TULIO	SALGADO ROMERO	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
36	304068	18879620	MIGUEL ANGEL	ORTEGA RIVERO	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
37	304067	18879123	EDUARDO RAFAEL	ORTEGA RIVERO	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
38	304091	1002441982	INGRIS PAOLA	MANJARREZ BARRETO	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
39	304090	1101812158	ELIZABETH JUDITH	ARRIETA ORTEGA	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
40	304086	18881095	WILMER ADITH	AYALA ESMATE	SUCRE	OVEJAS	DEPTO DE SUCRE	\$ 16.380.000	\$ 7.020.000
TOTAL								\$ 655.200.000	\$ 280.800.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y al Departamento de Sucre, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Resolución No. 0073 del 06 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Sucre"

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 06 FEBRERO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño 
Directora

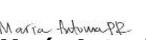
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez 
Subdirectora

Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Raúl Gaitán García
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


María Antonia Prieto
Contratista PA 030F – 2025